

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador Municipal
II.B.51

PUNTOS MAXIMO

1.— Por ingreso en la Administración Local mediante pruebas selectivas libres.	0,50	0,50
2.— Otros méritos (publicaciones, cursos de perfeccionamiento).	—	3,00

1ª.— Objeto.

La provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Aparejador de este Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo B); Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Clase de Técnico Medio.

2ª.— Condiciones.

Para ser admitido en las pruebas previas a la provisión en propiedad de dicha plaza será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquéllas en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite en los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, en cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Aparejador o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público el día de la toma de posesión si resultare nombrado.

Los requisitos exigidos en las presentes Bases se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3ª.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición en que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Sr. Alca. de Presidente de la Corporación y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (Oficinas Generales) durante el plazo de 20 días naturales a contar del día siguiente hábil al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4ª.— Admisión, exclusión y recusación.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

5ª.— Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador de las pruebas se constituirá de la siguiente forma:
Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto Nacional de la Administración Local.
 - Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
 - Un representante del Colegio de Arquitectos Técnicos.
 - Un representante de la Comunidad Autónoma.
 - Un Político encargado de personal.
 - Un representante del personal de la Corporación con titulación igual o superior a la requerida para la provisión de la vacante.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

6ª.— Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se iniciará, de acuerdo con la Resolución de 13 de Marzo de 1989 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la letra "D" o la inmediatamente posterior, si en la lista de los aspirantes admitidos definitivamente, no existiera ninguno cuyo primer apellido empezase por aquella letra.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Con una antelación de al menos quince días hábiles se publicará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de La Rioja la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7ª.— Pruebas a realizar.

A) Concurso de Méritos:
Consistirá en la evaluación del Tribunal de los méritos que concurran en cada uno de los aspirantes, entendiéndose al siguiente baremo:

El Tribunal calificará en presencia de los concursantes, para lo cual serán llamados individualmente, pudiendo proceder a formular cuantas preguntas crean oportunas. El acto no será público.

B) Fase de Oposición.

Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de una hora un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la presente convocatoria, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo y teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de expresión se refiere.

En este ejercicio se valorará la forma intelectual, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar inmediatamente después de concluido el tiempo determinado para el desarrollo escrito.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico fijado libremente por el Tribunal, en relación con la titulación exigida en la presente oposición.

Para este ejercicio el Tribunal fijará el tiempo de su realización y los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de trabajo necesarios.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar oralmente y en el periodo máximo de treinta minutos dos temas extraídos al azar, en el programa que como anexo se acompaña a las presentes bases.

8ª.— Claificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerde y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

9ª.— Calificación definitiva.

Resultará aprobado el aspirante que obtenga mayor puntuación, determinada por la suma de todos los ejercicios aprobados en fase de oposición y los puntos obtenidos en el concurso de méritos.

10ª.— Relación declarativa del aspirante aprobado. Presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público el nombre del aspirante aprobado con mayor puntuación, elevándose dicha nominación al Sr. Presidente de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento por el órgano competente.

Con carácter previo al nombramiento, el aspirante deberá presentar en las Oficinas Municipales, dentro del plazo de veinte días, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, anulándose, salvo casos de mayor fuerza, la actuación del aspirante propuesto si no se presentara la documentación dentro del plazo. Una vez aprobada la propuesta por el órgano municipal competente, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

11ª.— Incidencias.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas Bases.

12ª.— Incompatibilidades.

El ejercicio de las funciones inherentes a la plaza que se convoca será incompatible en el ejercicio libre de la profesión de Arquitecto Técnico o Aparejador dentro o fuera de este Municipio.

13ª.— Impugnación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán utilizarse, por los interesados, los recursos establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

1.— Principios constitucionales referentes a la Administración Local española. Los principios de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de Abril de 1985.

2.— El Municipio: concepto y elementos. Término, población y organización municipal. Competencias mínimas municipales. El